



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Cartago, Valle del Cauca, Veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Privación de Patria Potestad
Radicación:	76-147-31-84-002-2019-00151-00
Demandante	Daniela Fernanda Pérez Tovar
Demandado	Jorge David López Sánchez
Auto No.	725

CONSIDERACIONES

El apoderado judicial de la parte actora presenta memorial en el cual indica que aporta las constancias de la entrega de la notificación personal a los señores CONSTANZA SÁNCHEZ y RAMÍRO LÓPEZ y que, por consiguiente, solicita que se fije fecha y hora para llevar a cabo la audiencia establecida en el artículo 392 del Código General del Proceso.

Ahora bien, al revisar el memorial presentado por el apoderado judicial de la demandante, observa el Juzgado que los documentos anexos constituyen las constancias de la entrega de las citaciones para notificación personal a las citadas personas, las cuales fueron recibidas según las guías de entrega, por los respectivos destinatarios en la fecha del 04 de septiembre de 2020, y adicional a ello, las comunicaciones enviadas cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 291 del estatuto procesal vigente.

Así las cosas, observa el despacho que, si bien el apoderado judicial cumplió con la carga procesal que le corresponde respecto de la gestión establecida en el artículo 291 ibídem, no hay lugar a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento por cuanto no obra en el expediente constancia de que los señores SÁNCHEZ-LÓPEZ, hubieran comparecido al Despacho a recibir la notificación personal.

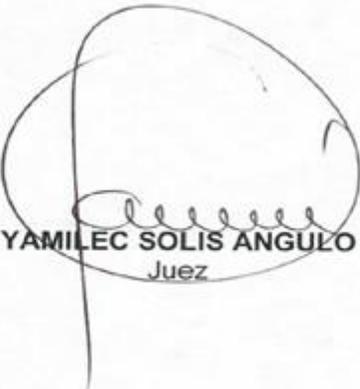
Por lo anterior, es del caso proceder con la notificación por aviso a cargo de la parte actora de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte demandante que proceda a **NOTIFICAR POR AVISO** a los señores CONSTANZA SÁNCHEZ y RAMÍRO LÓPEZ, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



YAMILEC SOLIS ANGULO
Juez

Elaboró: LEAJ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **115**

Cartago, 21 de octubre de 2020



LUIS EDUARDO ARAGON JARAMILLO
Secretario